

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO, Y POR LA OTRA PARTE, CUSTOM PERFORMANCE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL MEDINA DE LA CRUZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto No. 62 de la H. LI Legislatura del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 3 de marzo de 1992.

I.2.- Que de acuerdo con el artículo 2 de Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre justa y democrática, y tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3.- Que el Dr. Nelson Arteaga Botello, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el Mandato Especial otorgado a su favor por el Rector de la misma, con fecha 03 de Enero de 2012, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

I.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: UAE-560321-112.

I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario No. 100 Oriente, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Que es una Empresa constituida de conformidad con las leyes de la Ciudad de México según consta en la Escritura Pública No. 134,247, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferrández, titular de la Notaria Pública No. 21 con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.

II.2.-Que su representante, el Señor Juan Manuel Medina de la Cruz está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como consta en la Escritura Pública repertorio No. 134,247, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la Notaría Pública No. 21, con ejercicio en la Ciudad México, D.F.

II.3.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la Calle Montecito No. 38 Piso 28, oficina 32, Col. Nápoles, con Código Postal 03810, en la Ciudad de México, D.F., País México.

II.4.-Que cuenta con Registro Público de Contribuyentes numero CPE-090529-A46

II.5.- Que suscribe el presente contrato con objeto de llevar a cabo para "LA UNIVERSIDAD", el desarrollo del proyecto denominado **SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR "SÍGUELE" Y DE DISCAPACIDAD.**

II.6.- Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por si misma las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente contrato la prestación de servicios por parte de "LA EMPRESA" a favor de "LA UNIVERSIDAD", consistentes en el desarrollo del proyecto denominado **SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR "SÍGUELE" Y DE DISCAPACIDAD**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Precio: "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA EMPRESA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, hasta la cantidad total de **\$3'520,000.00 (Tres Millones Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "LA EMPRESA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA**, será pagada previa entrega de los productos indicados en su **Anexo Técnico** resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA EMPRESA", de conformidad con lo siguiente:

1.- El monto de \$1'376,000.00 (Un millón Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), contra entrega del producto correspondiente a: **El Análisis y Diseño del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Siguele" y de Discapacidad** de manera impresa y en formato electrónico de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", que deberá terminar y entregar "LA EMPRESA" a más tardar el día 27 de enero de 2012;

2.- El monto de \$1'376,000.00 (Un millón Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), contra entrega del producto correspondiente a: **El Desarrollo del Módulo del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Siguele" y de Discapacidad**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", que deberá terminar y entregar "LA EMPRESA" a más tardar el día, 17 de febrero de 2012;

3.- El monto de \$768,000.00 (Setecientos sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), contra entrega del producto correspondiente a: **La Liberación y Validación del Sistema para la Operación de los Programas de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Siguele" y de Discapacidad** de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", que deberá terminar y entregar "LA EMPRESA" a más tardar el día 02 de marzo de 2012.

El costo total del proyecto incluye dos años de hosteo por parte de "LA EMPRESA", y un ancho de banda asignado bajo demanda, con monitoreo de funcionamiento bajo la modalidad de 7x24, donde se alojará dicho Sistema.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" la factura correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

CUARTA.- Informes: Las partes convienen que, para los efectos de pago "LA EMPRESA" elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que "LA UNIVERSIDAD", realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación "LA EMPRESA" presente el recibo respectivo.

QUINTA.- Modificaciones: "LA EMPRESA" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte "LA UNIVERSIDAD" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que se le indique.

SEXTA.- Administración y Vigilancia: "LAS PARTES" convienen en que, "LA UNIVERSIDAD" para dichos efectos designe el mismo, a los responsables de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, dando a "LA EMPRESA", las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

SEPTIMA.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes tomando en cuenta que **"LA EMPRESA"** cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

OCTAVA.- Difusión: **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- Derechos de Autor: **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA EMPRESA"**, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por lo anterior, corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD"** la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, **"LA EMPRESA"** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso, sean producidos por terceros y convenidos por **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA.- Cesión de Derechos: **"LA EMPRESA"** se obliga a no ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **15 de marzo de 2012**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión: Ambas partes convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA TERCERA.- Caso fortuito o de fuerza mayor: Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con **10 (diez)** días de anticipación dirija a **"LA EMPRESA"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Disposiciones Legales Aplicables: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia, las partes buscarán llegar a un acuerdo. En caso de subsistir diferencias, las partes se someterán a las leyes y tribunales en la Ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **9 de enero de 2012**.

Por: **"LA LA UNIVERSIDAD"**



Dr. Nelson Arteaga Botello
Director de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Por: **"LA EMPRESA"**



C. Juan Manuel Medina de la Cruz
Director General
CUSTOM Performance S.A. de C.V.

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA CUSTOM PERFORMANCE SA DE CV, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR "SIGUELE" Y DE DISCAPACIDAD. (CONSTA DE ANEXO TÉCNICO)